



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	POPULAR
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00162-00
Demandante	EDGAR ENRIQUE STAVE BUELVAS
Demandado	MUNICIPIO DE SINCELEJO – ICIOPOR Y PLASTICOS DEL NORDE S.A.S. – CARSUCRE
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

ASUNTO:

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0614 de junio 6 de 2018, en el que se informa que mediante providencia del 8 de mayo del 2018 se decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Juzgado, se dictara auto de obediencia al superior, y se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA